



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA  
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*El Difícil, Abril quince (15) de dos mil veintiuno (2.021)*

**REF:** 47-058-40-89-001-2021-00042.- **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** de **ALBERTO BUELVAS ARRIETA** contra **JOSE ALFONSO SIERRA GAMARRA Y JOSE DIONISIO VASQUEZ RIVERA**.

*El Doctor FRANCISCO JAVIER MACHADO FARELO, mayor de edad, Domicilio en Ariguani, con cedula de ciudadanía N° 72'201.629,m, Tarjeta Profesional de abogado 136.216 C.S.J., como Endosatario al cobro judicial de ALBERTO BUELVAS ARRIETA, Vía virtual presentó Demanda EJECUTIVA, contra JOSE ALFONSO SIERRA GAMARRA, con c.c. 7'600.637, y JOSE DIONISIO VASQUEZ RIVERA con c.c. 15'248.882, para el pago de una de una deuda contenida en LETRA DE CAMBIO, la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.*

*La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,*

#### **RESUELVE.**

*1°.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor del Señor ALBERTO BUELVAS ARRIETA contra JOSE ALFONSO SIERRA GAMARRA Y JOSE DIONISIO VASQUEZ RIVERA por la suma SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$6'500.000.00 ), correspondiente al Capital contenido en LETRA DE CAMBIO, Además de los intereses legales, sobre ellos causados, y las costas procesales que llegaren a ocasionarles, Sin exceder los de Ley.*

*2°.- Se accede a la petición del abogado de la parte Demandante, en el proceso de la Referencia, en consecuencia Notifíquese el presente auto mediante emplazamiento a los ejecutados: JOSE ALFONSO SIERRA GAMARRA Y JOSE DIONISIO VASQUEZ RIVERA., se dispone al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P. Emplazar a la parte demandada para que comparezca a notificarse del Mandamiento Ejecutivo de Pago en la Demanda de la Referencia, librado en su contra, previa advertencia, que si no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación, Publíquese en la Página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Decreto 806, de 4 de junio de 2.020, en su artículo 10. Por Secretaría hágase lo pertinente.*

*El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ante el Consejo Superior de la Judicatura, si no comparece se le designará curador Ad-Litem., tal como lo dispone el artículo 108 C.G.P.. Hágasele saber a la parte Ejecutante que se le dará aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.*

*3°.- Se tiene al Doctor FRANCISCO JAVIER MACHADO FARELO,, como Endosatario al cobro judicial de ALBERTO BUELVAS ARRIETA, en los términos y con los fines contenidos en el escrito de endoso.*

*4°.- Se deja en custodia del abogado ejecutante el título, demanda y anexos, mientras exista la virtualidad. ( Dto. 806/20)*

***NOTIFIQUESE y CUMPLASE.***

*El Juez,*

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

***ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ***